



Aprueba modificación de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Magallanes N° 1631, de la comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y María Gloria Castro Muga, David Felipe Pérez Castro y Paula Danae Pérez Castro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 606

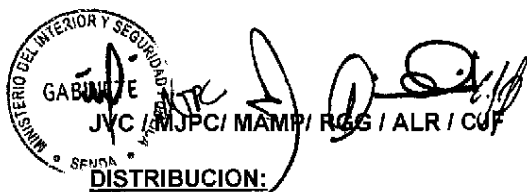
SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO



1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.

2.- Que, con fecha 02 de enero de 2013, entre doña María Gloria Castro Muga, doña Paula Danae Isabel Pérez Castro y don David Felipe Pérez Castro, todos ellos en calidad de arrendadores, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en calidad de arrendatario, se celebró un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Magallanes N° 1631, de la comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de SENA, Región de Arica y Parinacota, cuyo texto fue aprobado por Resolución Exenta N° 359, de fecha 31 de enero de 2013, de SENA.



- DISTRIBUCION:**
1. Dirección Regional Senda, Región de Arica y Parinacota
 2. División de Administración y Finanzas
 3. División Jurídica, Senda.
 4. División Territorial
 5. María Gloria Castro Muga, David Felipe Pérez Castro y Paula Danae Pérez Castro (Dirección: calle Nápoles N° 512, Villa Italia, comuna y ciudad de San Antonio)
 6. Unidad de Gestión Documental.

S- 3731/ 17

3.- Que, dicho contrato de arrendamiento, se suscribió con una vigencia de un año, a contar del día 02 de enero de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la prórroga automática por períodos iguales y sucesivos a menos que una de las partes notifique a la otra su voluntad de poner término anticipado en la forma y condiciones descritas en la cláusula décima del contrato objeto de la presente modificación. Así las cosas, al no haberse notificado por ninguna de las partes la voluntad de poner término al contrato, éste se ha venido prorrogando por períodos iguales y sucesivos a partir del año 2014, razón por la cual, a la fecha, el contrato se encuentra plenamente vigente.

4.- Que, en la cláusula quinta del referido contrato de arrendamiento, las partes convinieron el pago de una renta de arrendamiento por un monto de \$ 1.000.000., mensuales, cantidad que se ha venido reajustando anualmente según la variación del IPC.

5.- Que, no obstante el reajuste anual de la renta, teniendo especial consideración al tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato y el cambio que han experimentado las condiciones comerciales del mercado inmobiliario de la Región de Arica y Parinacota, el referido reajuste no permite actualizar la renta de arrendamiento a los valores de mercado actualmente ofrecidos para arriendos de inmuebles de similares características en la misma Región, razón por la cual, las partes, de común acuerdo, habiendo voluntad recíproca de perseverar en el contrato de arrendamiento, y contando SENDA con la autorización de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, con fecha 03 de abril de 2017, suscribieron un instrumento que modifica la **cláusula quinta** del contrato suscrito con fecha 02 de enero de 2013, ya individualizado.

6.- Que, suscrita la referida modificación de contrato, ésta requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 18.101, que fija norma especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, de 1982; en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 359, de fecha 31 de enero de 2013, de SENDA; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

RESUELVO

Artículo 1°: Apruébese la modificación de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Magallanes N° 1631, de la comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, suscrita con fecha 03 de abril de 2017, entre SENDA y María Gloria Castro Muga, David Felipe Pérez Castro y Paula Danae Pérez Castro, cuyo texto es el siguiente:

Modificación Contrato de Arrendamiento entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y María Gloria Castro Muga, David Felipe Pérez Castro y Paula Danae Pérez Castro

En Santiago de Chile, a **03 de abril de 2017**, entre doña **María Gloria Castro Muga**, cédula nacional de identidad N° 6.824.195-2, doña **Paula Danae Isabel Pérez Castro**, cédula de identidad N° 18.314.715-3 y don **David Felipe Pérez Castro**, cédula de identidad N° 19.045.939-k, todos los anteriores con domicilio en calle Nápoles N° 512, Villa Italia, comuna y ciudad de San Antonio, por una parte; y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1.235 piso 9, Santiago, por la otra, se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2013, entre doña María Gloria Castro Muga, doña Paula Danae Isabel Pérez Castro y don David Felipe Pérez Castro, todos ellos en calidad de arrendadores, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en calidad de arrendatario, se celebró un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Magallanes N° 1631, de la comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de SENDA, Región de Arica y Parinacota, cuyo texto fue aprobado por Resolución Exenta N° 359, de fecha 31 de enero de 2013, de SENDA.

SEGUNDO: Dicho contrato de arrendamiento, se suscribió con una vigencia de un año, a contar del día 02 de enero de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la prórroga automática por periodos iguales y sucesivos a menos que una de las partes notifique a la otra su voluntad de poner término anticipado en la forma y condiciones descritas en la cláusula décima del contrato objeto de la presente modificación. Así las cosas, al no haberse notificado por ninguna de las partes la voluntad de poner término al contrato, éste se ha venido prorrogando por periodos iguales y sucesivos a partir del año 2014, razón por la cual, a la fecha, el contrato se encuentra plenamente vigente.

TERCERO: En la cláusula quinta del referido contrato de arrendamiento, las partes convinieron el pago de una renta de arrendamiento que asciende al monto de \$ 1.000.000.-, mensuales, la cual se ha venido reajustando anualmente según la variación del IPC.

En conformidad al mentado reajuste anual, es que la renta mensual actual corresponde a la suma de \$1.155.704.-

CUARTO: No obstante el reajuste anual de la renta, teniendo especial consideración al tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato y el cambio que han experimentado las condiciones comerciales del mercado inmobiliario de la Región de Arica y Parinacota, el referido reajuste no permite actualizar la renta de arrendamiento a los valores de mercado actualmente ofrecidos para arriendos de inmuebles de similares características en la misma Región, razón por la cual, las partes, de común acuerdo, habiendo voluntad recíproca de perseverar en el contrato de arrendamiento, y contando SENDA con la autorización de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, vienen a modificar la **cláusula quinta** del contrato suscrito con fecha 02 de enero de 2013 -relativa al valor de la renta mensual-, en los términos que se pasan a exponer:

- 1) Se reemplaza el primer párrafo, donde dice "La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), en

moneda corriente nacional de curso legal", por el siguiente: "La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), en moneda corriente nacional de curso legal".

- 2) Se incorpora un cuarto párrafo a la cláusula quinta, agregando el siguiente texto: "La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento, reajuste que se hará anual, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo suceda o reemplace, en relación al período que medie entre el último día del mes ante precedente a aquel en que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. El primer reajuste empezará a regir del 01 de enero de 2018 y los posteriores en la forma antedicha".
- 3) Se incorpora un quinto párrafo a la cláusula quinta, que es del siguiente tenor: "El arrendador, en caso que por cualquier razón, decida cambiar la cuenta en la cual debe efectuarse el pago de la renta, deberá comunicar por escrito al arrendatario, el banco y número de la nueva cuenta y si así no lo hiciere, el pago de la renta se efectuará mediante cheque nominativo, extendido a nombre del apoderado del arrendador".

QUINTO: El pago de la renta que por el presente acto se aumenta, comenzará a regir a contar del canon correspondiente al mes de abril de 2017, sin perjuicio que, para el pago, sea necesario la correlativa total tramitación del acto aprobatorio.

En todo lo no modificado por este instrumento, seguirán vigentes todas las demás estipulaciones y cláusulas contenidas en el contrato de fecha 02 de enero de 2013, ya individualizado.

SEXTO: Se deja constancia que la Dirección de Presupuestos, por medio de Oficio Ord. N° 0616, de fecha 17 de abril de 2017, suscrito por don Sergio Granados Aguilar, Director de Presupuestos, autorizó la modificación del contrato objeto del presente acto.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Bustos Streeter para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en su calidad de Director Nacional, consta de Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Firman: María Gloria Castro Muga. David Felipe Pérez Castro. Paula Danae Pérez Castro. Patricio Bustos Streeter. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Artículo 2°: El mayor gasto que irrogará para SENDA la modificación del contrato de arrendamiento que por el presente acto se aprueba, asciende a la cantidad total de \$ 1.298.664.-. Dicho monto comprende el pago de la renta de arrendamiento, que aumenta de \$ 1.155.704.- mensuales a \$ 1.300.000.- mensuales, a contar del mes de abril de 2017 y hasta el mes de diciembre de 2017.

La cantidad antes señalada, se imputará a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.09.002 del Presupuesto del Sector Público Vigente.

Asimismo, en caso de operar la prorrogación anual establecida en la cláusula décima del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 2 de enero de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 359, de fecha 31 de enero de 2013, de SENDA, el pago de las rentas que deban efectuarse en los años siguientes, queda sujeto a la condición que las respectivas leyes de

presupuesto para el sector público vigentes en los respectivos años, contemplen los recursos necesarios.

Artículo 3°: Archívese copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N° 359, de 31 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
SENDA
REPUBLICA DE CHILE

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 554
FECHA 19-02-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | |
|--|---|
| TIPO | Resolución Exenta |
| N° | 606 |
| DETALLE | Aprueba modificación de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Magallanes N° 1631, de la comuna y ciudad de Arica y Parinacota, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y María Gloria Castro Puga, David Felipe Pérez Castro y Paula Danae Pérez Castro. |

| REFRENDACIÓN | |
|---|---------------|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 22.09.002 |
| TIPO DE FINANCIAMIENTO | APORTE FISCAL |
| Presupuesto Vigente | 3.633.896.000 |
| Comprometido | 481.321.942 |
| Presente Documento Resolución Exenta | 1.298.664 |
| Saldo Disponible | 3.151.275.394 |



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



Modificación Contrato de Arrendamiento entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y María Gloria Castro Muga, David Felipe Pérez Castro y Paula Danae Pérez Castro

En Santiago de Chile, a **03 de abril de 2017**, entre doña **María Gloria Castro Muga**, cédula nacional de identidad N° 6.824.195-2, doña **Paula Danae Isabel Pérez Castro**, cédula de identidad N° 18.314.715-3 y don **David Felipe Pérez Castro**, cédula de identidad N° 19.045.939-k, todos los anteriores con domicilio en calle Nápoles N° 512, Villa Italia, comuna y ciudad de San Antonio, por una parte; y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1.235 piso 9, Santiago, por la otra, se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2013, entre doña María Gloria Castro Muga, doña Paula Danae Isabel Pérez Castro y don David Felipe Pérez Castro, todos ellos en calidad de arrendadores, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en calidad de arrendatario, se celebró un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Magallanes N° 1631, de la comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de SENDA, Región de Arica y Parinacota, cuyo texto fue aprobado por Resolución Exenta N° 359, de fecha 31 de enero de 2013, de SENDA.

SEGUNDO: Dicho contrato de arrendamiento, se suscribió con una vigencia de un año, a contar del día 02 de enero de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la prórroga automática por períodos iguales y sucesivos a menos que una de las partes notifique a la otra su voluntad de poner término anticipado en la forma y condiciones descritas en la cláusula décima del contrato objeto de la presente modificación. Así las cosas, al no haberse notificado por ninguna de las partes la voluntad de poner término al contrato, éste se ha venido prorrogando por períodos iguales y sucesivos a partir del año 2014, razón por la cual, a la fecha, el contrato se encuentra plenamente vigente.

TERCERO: En la cláusula quinta del referido contrato de arrendamiento, las

partes convinieron el pago de una renta de arrendamiento que asciende al monto de \$ 1.000.000.-, mensuales, la cual se ha venido reajustando anualmente según la variación del IPC.

En conformidad al mentado reajuste anual, es que la renta mensual actual corresponde a la suma de \$1.155.704.-

CUARTO: No obstante el reajuste anual de la renta, teniendo especial consideración al tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato y el cambio que han experimentado las condiciones comerciales del mercado inmobiliario de la Región de Arica y Parinacota, el referido reajuste no permite actualizar la renta de arrendamiento a los valores de mercado actualmente ofrecidos para arriendos de inmuebles de similares características en la misma Región, razón por la cual, las partes, de común acuerdo, habiendo voluntad recíproca de perseverar en el contrato de arrendamiento, y contando SENDA con la autorización de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, vienen a modificar la **cláusula quinta** del contrato suscrito con fecha 02 de enero de 2013 -relativa al valor de la renta mensual-, en los términos que se pasan a exponer:

- 1) Se reemplaza el primer párrafo, donde dice "La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), en moneda corriente nacional de curso legal", por el siguiente: "La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), en moneda corriente nacional de curso legal".
- 2) Se incorpora un cuarto párrafo a la cláusula quinta, agregando el siguiente texto: "La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento, reajuste que se hará anual, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo suceda o reemplace, en relación al período que medie entre el último día del mes ante precedente a aquel en que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. El primer reajuste empezará a regir del 01 de enero de 2018 y los posteriores en la forma antedicha".
- 3) Se incorpora un quinto párrafo a la cláusula quinta, que es del siguiente tenor: "El arrendador, en caso que por cualquier razón, decida cambiar la cuenta en la cual debe efectuarse el pago de la renta, deberá comunicar por escrito al arrendatario, el banco y número de la nueva cuenta y si así no lo hiciere, el pago de la renta se efectuará mediante cheque nominativo, extendido a nombre del apoderado del arrendador".

QUINTO: El pago de la renta que por el presente acto se aumenta, comenzará a regir a contar del canon correspondiente al mes de abril de 2017, sin perjuicio que, para el pago, sea necesario la correlativa total tramitación del acto aprobatorio.

En todo lo no modificado por este instrumento, seguirán vigentes todas las demás



estipulaciones y cláusulas contenidas en el contrato de fecha 02 de enero de 2013, ya individualizado.

SEXTO: Se deja constancia que la Dirección de Presupuestos, por medio de Oficio Ord. N° 0616, de fecha 17 de abril de 2017, suscrito por don Sergio Granados Aguilar, Director de Presupuestos, autorizó la modificación del contrato objeto del presente acto.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Bustos Streeter para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en su calidad de Director Nacional, consta de Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


MARÍA GLORIA CASTRO MUGA


DIR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL




PAULA DANAÉ ISABEL PÉREZ CASTRO


DAVID FELIPE PÉREZ CASTRO